

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N.^o RE-02818-2024 del 29 de julio de 2024, notificada el día 30 de julio de 2024, la Corporación otorgó por un término de diez (10) años una concesión de aguas superficiales a la sociedad FLORES ISABELITA S.A.S., identificada con Nit 830.501.618-2, en beneficio del predio identificado con FMI 017-31122, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja, para uso doméstico, a captar de la fuente Manzanares, en un caudal total de 0.3280 L/s.

Luego mediante resolución 03989-2025 se impuso el siguiente requerimiento en el ARTICULO TERCERO numeral 7:

“SOLICITAR en un término máximo de treinta (30) días calendario, La modificación de la concesión de aguas superficiales para la inclusión del uso agrícola del agua en la hidratación de las flores y tinturado por absorción que se desarrolla en el predio con FMI 017-31122 denominado Isabelita II, puesto que el uso actual del recurso no es solamente para uso doméstico y se requieren establecer módulos de consumo para la actividad económica.”

Que mediante **CE-19793-2025** del 30 de octubre a la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit 830.501618-2, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19361043, o quien haga sus veces al momento en calidad de COMODATARIO Y AUTORIZADO por **FLORES LA VIRGINIA S.A.** con Nit 830076169 Representada legalmente por **GERMAN ANDRES SAMPER GATNER** identificado con cedula 19385342 ante la Corporación **MODIFICACION DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado mediante Resolución RE-02818 del 29 de julio de 2024, notificada el día 30 de julio de 2024, en el sentido de solicitar la inclusión del uso agrícola del agua en la hidratación de las flores y tinturado por absorción que se desarrolla en el predio con FMI 017-31122 denominado Isabelita II, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.3.2.2, ; 2.2.3.2.8.6** razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado, por a la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit 830.501618-2, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19361043, o quien haga sus veces al momento en calidad de COMODATARIO Y AUTORIZADO por **FLORES LA VIRGINIA S.A.** con Nit 830076169 Representada legalmente por **GERMAN ANDRES SAMPER GATNER** identificado con cedula 19385342 , otorgado mediante Resolución RE-02818 del 29 de julio de 2024, notificada el día 30 de julio de 2024 , en el sentido de solicitar la inclusión del uso agrícola del agua en la hidratación de las flores y tinturado por absorción que se desarrolla en el predio con FMI 017-31122 denominado Isabelita II, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-19793-2025** del 30 de octubre por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la ceja Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit 830.501618-2, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19361043, o quien haga sus veces al momento en calidad de COMODATARIO Y AUTORIZADO que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **FLORES ISABELITA S.A.S** con Nit 830.501618-2, a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19361043, o quien haga sus veces al momento en calidad de COMODATARIO Y AUTORIZADO el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760243835

Proyectó: Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas

Fecha: 30-10-2025